

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**4934 Corrección de errores a la Orden de 3 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia, 2014-2020, para proyectos no programados en las estrategias de desarrollo local participativo.**

Advertido error en la publicación de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (BORM. n.º 232 de 6 de octubre), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Artículo 33.4.- Donde dice:

*La convocatoria contemplará un procedimiento de selección anual, y fijará las fechas límite anuales para la presentación de solicitudes en la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, que será el 20 de diciembre de 2017 y el 15 de marzo para los años 2018, 2019, 2020 y 2021. La convocatoria contemplará también tres meses durante los cuales se podrán presentar solicitudes de pago al año, que serán los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, teniendo excepcionalmente como fecha límite de presentación de solicitudes de pago el mes de mayo de 2023. En la convocatoria deberá indicarse la posibilidad de redotación del crédito disponible por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, porque haya una ampliación del presupuesto, como consecuencia de transferencias de crédito, renunciadas, o por cualquier otra causa. La redotación deberá ser autorizada por el titular de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.*

Debe decir:

*Artículo 33.4. La convocatoria contemplará un procedimiento de selección anual, y fijará las fechas límite anuales para la presentación de solicitudes en la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, que será el 20 de diciembre de 2017 y el 15 de marzo para los años 2018, 2019, 2020 y 2021. La convocatoria contemplará también tres meses durante los cuales se podrán presentar solicitudes de pago al año, que serán los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, teniendo excepcionalmente como fechas límite de presentación de solicitudes de pago el mes de octubre de 2018 y el mes de mayo de 2023. En la convocatoria deberá indicarse la posibilidad de redotación del crédito disponible por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, porque haya una ampliación del presupuesto, como consecuencia de transferencias de crédito, renunciadas, o por cualquier otra causa. La redotación deberá ser autorizada por el titular de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.*

Murcia, a 26 de julio de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.